



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN Y DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL ENTORNO ESCOLAR, CURSO 2023-2024

Los comportamientos relacionados con la salud de las personas están determinados por factores socioculturales, psicológicos y biológicos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el estilo de vida como una forma de vida que se basa en patrones de comportamiento identificables, determinados por la interacción entre las características personales individuales, las interacciones sociales y las condiciones de vida socioeconómicas y ambientales.

La infancia es una etapa clave de intervención para la promoción de conductas relacionadas con la salud y la prevención de conductas de riesgo. La edad escolar es el mejor momento para impulsar la adquisición de estilos de vida saludable, ya que la capacidad de aprendizaje y la asimilación de hábitos son mayores en niños, niñas y adolescentes. Así mismo, los patrones de conducta establecidos durante la infancia se mantienen frecuentemente a lo largo de la adolescencia y la edad adulta. Es necesario, por tanto, fomentar en esta etapa el compromiso con la salud, con su mantenimiento y su promoción, antes de que se inicien los cambios físicos y psicológicos propios de la adolescencia.

Los centros escolares, junto con el hogar, son entornos fundamentales donde tiene lugar el desarrollo individual y social de las personas en sus estadios más tempranos, y ejercen un importante papel en la configuración y aprendizaje de la conducta y los valores sociales de la infancia, la adolescencia y la juventud. La educación para la salud (EpS) desarrollada en el escenario escolar permite adquirir conocimientos, aprender habilidades y favorecer el aprendizaje de conductas saludables.





En la Región de Murcia, las Consejerías responsables de Educación y de Salud, trabajan coordinadamente desde hace años para desarrollar y favorecer el desarrollo de la Promoción y EpS en los centros educativos, en el marco del Plan de Educación para la Salud en la Escuela, que establece estrategias y objetivos orientados al desarrollo de intervenciones educativas favorables a la salud en los centros docentes no universitarios. Desde 2016, la Adenda al Plan de Educación para la Salud en la Escuela formaliza la continuidad del mismo.

La Orden de 29 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación y Cultura, para la coordinación de competencias relativas a la educación para la salud en centros docentes no universitarios [BORM de 26 de enero de 2006], y por la que se crea la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en Centros Docentes no Universitarios, permite la coordinación intersectorial y facilita la implantación y el desarrollo del Plan de Educación para la Salud en los centros docentes, así como las actividades derivadas del mismo y otras que pudieran surgir durante su desarrollo.

Los centros educativos de la Región de Murcia, desde hace años y especialmente durante la pandemia, han demostrado su compromiso para proteger y mejorar la salud de las personas que forman la comunidad educativa. Las instituciones responsables de Educación y Salud deben poner en marcha estrategias efectivas y eficaces encaminadas a mejorar aquellas conductas de riesgo de la población escolarizada y de la comunidad educativa, principalmente las relacionadas con la alimentación, la práctica de actividad física, el uso de nuevas tecnologías, las adicciones sin sustancia o comportamentales, el consumo de alcohol y tabaco, etc. Al mismo tiempo, es necesario apoyar, reforzar y motivar la actividad profesional de los docentes para conseguir la puesta en marcha y desarrollo de programas estables y efectivos de EpS en el escenario escolar.

Por este motivo, la Comisión de Coordinación en materia de educación para la salud en centros docentes no universitarios ha previsto como uno de sus objetivos para el curso escolar 2023/2024, la convocatoria de **proyectos de promoción y educación para la salud**, en el marco del Plan de Educación para la Salud en la Escuela.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades conferidas a la directora general de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y al director general de Salud Pública y Adicciones, según el artículo 2 de la Orden conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación y Cultura, de 29 de diciembre de 2005 (BORM de 26 de enero de 2006), y a propuesta de la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en centros docentes no universitarios y en virtud de las atribuciones que nos confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y haciendo uso de las competencias otorgadas en el artículo 6 del Decreto nº 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, modificado por el Decreto nº 348/2023 de 28 de septiembre y el artículo 4 del Decreto n.º 246/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, modificado por el Decreto nº 349/2023, de 28 de septiembre,

RESOLVEMOS

Primero.- *Objeto y temática.*

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento y aprobar la convocatoria de “proyectos de promoción y educación para la salud en el entorno escolar”, para el curso 2023/2024.

Para esta convocatoria se proponen tres líneas de intervención:

- A. Alimentación y nutrición, actividad física y ejercicio. Ocio activo.
- B. Buen uso de las TIC: uso de redes sociales, estilos de vida saludable en una sociedad digital, buenas prácticas y recomendaciones. Ocio saludable.
- C. Otros estilos de vida: medioambiente, educación emocional, educación afectivo-sexual, autocuidados y accidentalidad, prevención de consumo de sustancias adictivas, etc. Los contenidos seleccionados en este apartado C deben ser claramente justificados en el proyecto como una necesidad identificada por el centro en el análisis de situación (anexo III de esta convocatoria)

Segundo.- *Destinatarios.*

Podrán concurrir a la presente convocatoria los centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Adultos y Ciclos de Formación Profesional Básica.

Tercero.- *Presentación y tramitación de las Solicitudes.*

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el director del centro, de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo I** de esta resolución disponible en la Sede Electrónica de la CARM. En el caso que el centro presente más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la última presentada.





2. La solicitud la presentará el director del centro a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica de la CARM [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c$m). Para ello, introducirá en el buscador del **Registro y Guía de Procedimientos y Servicios** el procedimiento de este programa (2612), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.

3. Debe asegurarse que se indica correctamente el correo electrónico para recibir los avisos de las actuaciones y resoluciones-notificaciones que respecto de este procedimiento se pudieran realizar.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

La documentación precisa para participar en esta convocatoria, que deberá adjuntarse en la solicitud en formato electrónico, será la siguiente:

- Proyecto de participación, conforme a los apartados del **Anexo III**. El proyecto tendrá una extensión de 10 páginas (no incluida portada e índice), en formato DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial tamaño 11 puntos, espaciado 1,5. **No se valorará ningún anexo diferente a los que figuran en esta convocatoria**. La no presentación del proyecto será causa de exclusión.
- Certificado de la Dirección por el que se acredita la aprobación por mayoría simple de participación en el proyecto por parte del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, conforme al **Anexo II**.

Cuarto.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: la directora general de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación o persona en quien delegue.
- b) Vocales: dos funcionarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y dos funcionarios de la Consejería de Salud que, preferiblemente, formen parte de la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en Centros Docentes no universitarios, uno de los cuales actuará como secretario.

La Comisión de Selección, que podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, elevará el correspondiente informe, conteniendo la relación ordenada de centros participantes y la puntuación obtenida, al órgano instructor que, a la vista del mismo, formulará la correspondiente



Propuesta de Resolución.

Quinto.- Procedimiento de selección y criterios de valoración.

La puntuación máxima de los proyectos es de 60 puntos. La puntuación mínima **necesaria para ser seleccionado** es de 30 puntos.

La selección de los centros admitidos se establecerá en función de la puntuación obtenida por cada centro según los criterios de valoración indicados en este apartado.

Con la finalidad de resolver cualquier posible empate de puntuación entre los proyectos presentados, el día de la constitución de la comisión de selección, se realizará un sorteo entre todos los códigos de centros que han presentado solicitud para seleccionar el código de centro de desempate. Para el desempate se tendrá en cuenta, de forma ascendente, desde el código de centro resultante en el sorteo.

Los centros participantes serán seleccionados a partir de los siguientes **criterios de valoración**:

A. Calidad del proyecto (hasta 45 puntos):

1. **Claridad, concreción en la redacción y coherencia** (de 0 a 3 puntos).
2. **Equipo de Educación para la Salud del centro** (de 0 a 3 puntos): miembros que forman el equipo, roles, funciones de cada uno de ellos y sectores de participación a los que pertenecen.
3. **Investigación y Análisis de situación inicial*** (de 0 a 6 puntos): Información sobre la situación del centro en materia de promoción y educación para la salud (equipo de EpS en el centro participación, situación social y/o cultural, necesidades detectadas, activos de salud, propuestas de mejora, etc.)
4. **Justificación*** (de 0 a 3 puntos): Relación entre las necesidades pedagógicas detectadas y el proyecto.
5. **Objetivos del proyecto*** (de 0 a 6 puntos): Calidad y adaptación de los objetivos del proyecto a la convocatoria. Objetivos específicos (a corto y medio plazo). Características de los objetivos: medibles, alcanzables, relevantes y con temporalización.
6. **Metodología: y Actividades** (de 0 a 6 puntos): Viables, sostenibles, relacionadas con los objetivos, adecuadas a la etapa educativa, originales, que promuevan la participación del alumnado, etc.
7. **Temporalización /Cronograma de la implementación*** (de 0 a 4 puntos): Calendario de desarrollo y de implantación del proyecto, alcanzable y coherente



8. **Evaluación*** (de 0 a 6 puntos): Se indica el proceso de evaluación previsto (métodos de evaluación, instrumentos para la recogida de la información, indicadores de evaluación, participantes, etc.)
9. **Elaboración de nuevos productos** (de 0 a 3 puntos): El proyecto propone la elaboración de nuevos productos: unidades didácticas, materiales, etc.
10. **Técnicas e instrumentos para la comunicación y difusión del proyecto** (de 0 a 3 puntos): El proyecto establece en el plan de actuación las técnicas e instrumentos que se utilizarán para garantizar la coordinación, la comunicación y la difusión entre los profesionales del centro participantes, otros profesionales de diferentes ámbitos (enfermera escolar, ayuntamiento, etc.), la comunidad educativa, etc. Se indicará con detalle los enlaces a webs, blogs, RRSS, etc.
11. **Presupuesto** (de 0 a 2 puntos): Claro, justificado y acorde a los requisitos de la convocatoria

(*) **Los apartados Investigación y análisis de situación, justificación, objetivos, temporalización/cronograma de actuación y evaluación son de obligada cumplimentación.**

B. Enfoque de equidad y promoción de la salud (hasta 10 puntos)

1. Enfoque comunitario: participación de la enfermera comunitaria escolar y/o equipo de atención primaria, ayuntamiento, otras instituciones (nombrar). Indicar quien y en que participan o colaboran. Temporalización (de 0 a 2 puntos).
2. Grado de implicación del alumnado en el desarrollo del proyecto, especificando en que participan o colaboran (de 0 a 2 puntos).
3. Grado de implicación de las familias en el desarrollo del proyecto, especificando en que participan o colaboran (de 0 a 2 puntos).
4. Adecuación del proyecto a aspectos de género en la redacción, objetivos, actividades, etc. (de 0 a 2 puntos).
5. Adecuación del proyecto a valores culturales del alumnado y sus familias: cultura, lenguaje, nivel educativo, etc. (de 0 a 2 puntos)

C. Trayectoria del centro en el desarrollo de programas de Promoción y Educación para la Salud (hasta 5 puntos)

1. Adscripción al Plan de Educación para la Salud en la Escuela en el momento de la publicación de esta convocatoria (se valorará la antigüedad y continuidad en el mismo hasta 3 puntos).





2. Centro seleccionado en la anterior convocatoria de Proyectos de Educación para la Salud en la Escuela (1 punto).
3. Pertener a la Red de Experiencias de Educación para la Salud en la Escuela (en el momento de la publicación de esta convocatoria) (0,5 punto).
4. Haber obtenido el distintivo de calidad “Sello Vida Saludable” (0,5 punto).

Sexto. Órganos competentes para la Instrucción y Resolución.

Corresponde al jefe de servicio de Programas Educativos la instrucción del procedimiento.

La resolución del procedimiento corresponde a la directora general de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Séptimo. Tramitación del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación y analizadas las solicitudes y la documentación presentada, si se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se constituirá la Comisión de selección prevista en el apartado cuarto, que se reunirá al efecto para analizar y valorar los proyectos, conforme a los criterios de baremación establecidos en la presente Resolución y elaborará un informe que contendrá el listado de centros seleccionados y no seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, y en su caso, el listado de centros excluidos, indicando las causas de exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de selección, formulará la Propuesta de Resolución provisional de proyectos seleccionados y no seleccionados, con indicación de su puntuación de baremo, y en su caso, de proyectos excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios (www.educarm.es) de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, de lo que se informará a los centros interesados.

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor, previo informe en su caso de la Comisión de selección, formulará la Propuesta de Resolución definitiva que contendrá la relación de proyectos seleccionados con la puntuación obtenida y la cantidad económica concedida, los centros no seleccionados y en su caso, los excluidos.





La directora general de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación emitirá la Resolución del procedimiento, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo informando a los centros participantes.

El plazo máximo para dictar y notificar dicha Resolución definitiva será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes desde su publicación. Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Octavo.- Cuantía y financiación.

Los proyectos seleccionados se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.270.00 del Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación; por un importe global de 50.000,00 €.

El importe de la dotación económica concedido a cada proyecto se realizará distribuyendo de forma lineal a cada proyecto, en función del presupuesto total y de la puntuación obtenida por cada proyecto, una vez aplicados los criterios de selección recogidos en el apartado quinto de esta resolución. Se establece un presupuesto máximo por proyecto de 1.000€.

Noveno.- Pago y justificación.

Los centros seleccionados recibirán la cantidad concedida en concepto de gastos de funcionamiento para el desarrollo del proyecto presentado. Por tanto, el destino de esta cantidad y su justificación **será exclusivamente de gastos de funcionamiento del proyecto y no de materiales inventariables.**

Dichos centros deberán enviar la justificación económica, como máximo hasta el **30 de junio 2024**, por Cominter a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, Servicio de Programas Educativos, con la siguiente documentación:

1. Certificación del Secretario del centro educativo de haber destinado al proyecto el importe de la cantidad concedida con la relación de facturas, según modelo **Anexo IV**.





2. Facturas justificativas del gasto realizado en el proyecto, con el visto bueno del director/a del centro educativo, así como los documentos justificativos del pago.

Décimo. Seguimiento y evaluación del proyecto.

Los centros seleccionados llevarán a cabo su proyecto a lo largo del curso 2023-2024.

Deberán enviar al correo de programas.educativos@murciaeduca.es el material complementario elaborado y/o adaptado antes del **31 de julio de 2024**. No obstante, podrá entregarse tan pronto como esté disponible. Se deberá detallar su utilidad y aplicabilidad al aula, indicando qué mejoras va a aportar dicho material al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Con la finalidad de verificar el logro de los objetivos propuestos, los centros seleccionados incluirán en la Memoria Anual del Centro la evaluación del Proyecto, teniendo en cuenta indicadores de contexto, proceso, resultados y grado de satisfacción de los participantes y destinatarios. Deberán enviar sus memorias al correo de programas.educativos@murciaeduca.es antes del 31 de julio de 2024.

Décimo primero. Publicidad.

En las publicaciones y material que se elabore, se incluirán los símbolos y logotipo de la Comunidad Autónoma Región de Murcia (Consejería de Salud y Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), así como el logotipo del Plan de Educación para la Salud en la Escuela.

Si en el desarrollo del proyecto se elaboraran materiales educativos complementarios, la propiedad de estos materiales corresponderá al Plan de Educación para la Salud en la Escuela, conjunto de las Consejerías de Salud y de Educación, Formación Profesional y Empleo, para su utilización y posible publicación por el Centro de Recursos de Promoción y Educación para la Salud y la Red de Experiencias de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia.

Documento fechado firmado electrónicamente en Murcia

La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

El Director General de Salud Pública y Adicciones

Fdo. M^a del Carmen Balsas Ramón

Fdo. José Jesús Guillén Pérez



ANEXO II. Certificado de aprobación de Claustro y Consejo Escolar.

D/D^a _____, como director/a del centro _____, de la localidad de _____ certifico que:

1. Con fecha _____ **se aprueba en Claustro** la solicitud de participación para el presente curso escolar, en los PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD y así se recoge en el acta del mismo.
2. Con fecha de _____ **se aprueba en Consejo Escolar** la solicitud de participación para el presente curso escolar, en los PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD y así se recoge en el acta del mismo.

En _____ a, ____ de _____ de 20__

V. °B. ° Director/a

Secretario/a

Fdo.

(Sello del centro)

Fdo.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN.

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES.





ANEXO III.

Guion para la elaboración del PROYECTO

10 páginas (no incluida portada e índice), en formato DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial tamaño 11 puntos, espaciado 1,5.

No se valorará ningún anexo diferente a los que figuran en esta convocatoria

1. DATOS DEL PROYECTO

Denominación específica del proyecto:

Persona responsable del Proyecto / Persona de contacto:

2. LÍNEA DE INTERVENCIÓN SELECCIONADA

3. FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO (señalar en cada caso día/mes/año)

--	--

4. DESTINATARIOS: (Diferenciar entre beneficiarios directos, los cuales participarán en las actividades educativas, de los indirectos que se beneficiarán como componentes de la comunidad educativa)

Nº de personas directas/indirectas beneficiarias previstas:

(Describir el perfil de los beneficiarios directos, así como los criterios de selección: etapa educativa y niveles a los que se dirige)

5. INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN. (Contextualizar, explicando las necesidades detectadas a nivel escolar y social que se pretenden abordar con el desarrollo de este proyecto.)

--

6. JUSTIFICACIÓN. (Aportar datos objetivos sobre las necesidades detectadas y el perfil de los destinatarios que justifiquen la intervención. etc.)

--

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROYECTO (Enumerar y clasificar. Los objetivos deben responder a las necesidades detectadas en el análisis de la situación y la justificación, y han de ser coherentes entre ellos. Diferenciar objetivos generales y objetivos específicos).

Objetivos Generales (que tratan la finalidad del Proyecto):

1.





Objetivos Especificos (que desarrollan los objetivos generales siendo operativos, concretos y cuantificables):

1.

- 8. ACCIONES / ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROYECTO** (Establecer relación entre los objetivos y las actividades que se desarrollarán. Especificar: denominación de la actividad, contenido, nº de sesiones que se establecen y duración de estas, destacando si son acciones sostenidas en el tiempo o puntuales), horario de implementación (diferenciando si es escolar o extraescolar), porcentaje de beneficiarios de cada una de las sesiones, responsable/s de su ejecución, recursos didácticos, etc.)

- 9. METODOLOGÍA QUE SE VA A APLICAR.** (Describir la metodología que se desarrollará, diferenciando la metodología general del proyecto de aquellas metodologías específicas que pueda requerir cada una de las actividades propuestas).

- 10. TEMPORALIZACIÓN / CRONOGRAMA** (Especificar, en lo posible, el lugar de realización y duración en horas de cada una de las actividades planteadas. Estimación de las horas de dedicación al proyecto).

- 11. RECURSOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO.**

Recursos humanos (describir los profesionales que forman el equipo, el perfil profesional/ formativo, nº de horas que dedicará cada uno al proyecto):

Recursos técnicos/materiales

- 12. ACCIONES PREVISTAS PARA LA DIFUSIÓN DEL PROYECTO** (Especificar métodos de difusión, links y canales previstos para ello).

- 13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO** (Explicar de manera concisa el tipo de evaluación que se realizará, que se pretende evaluar, así como las técnicas e instrumentos que se utilizarán. **Definir, al menos, un indicador de evaluación de proceso y otro de evaluación de resultado**).

- 14. PRESUPUESTO DEL PROYECTO** (destinado a gastos de funcionamiento del proyecto, para la elaboración de los materiales y recursos didácticos y **en ningún caso** a material inventariable, con indicación de la cantidad concreta que se solicita, especificando las cantidades según el tipo de gasto. También la aportación del centro en su caso).





[Empty rectangular box]

15. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN (en el caso de elaboración de material complementario. Se incluirá toda aquella bibliografía que sustenta el nuevo contenido científico y didáctico de los materiales.)

[Empty rectangular box]

Materiales y recursos didácticos complementarios de elaboración propia:

- I. Tanto los nuevos materiales o recursos didácticos elaborados, como los complementarios para el desarrollo del proyecto han de ser susceptibles de ser utilizados por el profesorado en la práctica docente, **tanto presencialmente cómo de manera telemática** y de integrarse en los procesos de la práctica educativa.
- II. Deberán ser originales o, en su defecto, contar con la autorización expresa de sus autores o autoras para la utilización de los textos, imágenes o recursos multimedia que aparezcan en ellos.
- III. Los materiales realizados deberán llevar indicación de derechos de autor con licencia **CREATIVE COMMONS RECONOCIMIENTO SIN DERIVAR NO COMERCIAL**, cediendo los autores el uso y difusión tanto a la Consejería de Salud como a la Consejería de Educación.
- IV. El contenido de los materiales y recursos didácticos complementarios deberá carecer de estereotipos sexistas y discriminatorios, y fomentará una igual valoración de las personas independientemente de su sexo, raza, religión y origen social o geográfico.
- V. Los materiales educativos no han de ser patrocinados, financiados o apoyados en forma alguna por empresa o institución vinculada, directa o indirectamente, a intereses comerciales en sectores como: alimentación no saludable, bebidas alcohólicas, tabaco, u otros artículos de consumo cuyo uso pone en riesgo o deteriora la salud.

17/10/2023 12:18:38

11/10/2023 19:28:04 | GUILLEN PEREZ, JOSE JESUS

BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eb161ee-64de-2f52-1f0a-005056934e7





ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN

Don/Doña
Secretario/a del centro educativo , de la Localidad , Municipio

Certifica:

Que este centro ha recibido la cantidad de € en la partida económica 15.05.00.422I.270.00, como asignación económica adicional para gastos de funcionamiento del Proyecto de Educación para la Salud presentado según la “RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN Y DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL ENTORNO ESCOLAR, PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024”

Y que se ha destinado a tal fin según consta en las facturas que se adjuntan a este certificado y que se relacionan a continuación:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	EMPRESA	CIF EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL					

Y para que así conste, extendiendo el presente con el Vº Bº del director/a

En a de de 202

VºBº Director/a

Fdo:
El/La Secretario/a

Fdo:

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN.

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES.

